

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná-Caldas, mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|----------------------|-------------------------------------|
| Radicado | 2023-00087-00 |
| Proceso | Ejecutivo Singular de Menor Cuantía |
| Demandante | BANCOLOMBIA S.A. |
| Demandada | CARLOS ANDRES DUQUE GALVIZ |
| Sustanciación | 229 |

En atención a la solicitud antecedente y en consonancia con el art. 286 del C.G.P., se CORRIGE el auto No. 256 del 27 de marzo hogaño, en el sentido de indicar que, en el ordinal segundo de la parte resolutive, el demandado es el señor CARLOS ANDRES DUQUE GALVIZ, el auto queda correctamente como sigue:

“SEGUNDO: Decretar el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositados en cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, señor CARLOS ANDRES DUQUE GALVIZ C.C. No. 1.061.656.211, en las siguientes entidades financieras Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Banco Agrario, Banco CorpBanca, Banco Pichincha, Bancoomeva, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Av Villas, Banco Citi Bank, Banco BBVA., hasta la suma de \$114.580.000,00 pesos m/cte, (que corresponde al saldo cobrado; y las costas más un 50% Art. 593. Nral. 10 del C.G.P.). La entidad bancaria deberá tener en cuenta la inembargabilidad que determina la ley en las cuentas de ahorros. Por Secretaría librese el oficio correspondiente.”

Comoquiera que tal corrección no cambia el sentido lo decidido, el resto de la providencia quedará incólume. Por Secretaría librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ



Firmado Por:
Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3f36f0e99196b3c626dd500b884f10cceff734a6b8b955f7a53122045b43ba9**

Documento generado en 04/05/2023 05:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>